



Municipalidad de Gral. Ramírez  
Sarmiento 51- Gral. Ramírez- E. Ríos

## DECRETO N° 41 / 2020

### VISTO:

La necesidad de contar con un servicio regular de taxis o remises en la Terminal de Ómnibus de General Ramírez, y,

### CONSIDERANDO:

Que, en la Terminal de Ómnibus se encuentra disponible un local, identificado como local A, según croquis adjunto, que se pretende sea utilizado con una remisería que funcione regularmente en dicha Terminal;

Que, para tal fin es conveniente llamar a licitación pública para la concesión del local que funcione como remisería para el transporte de pasajeros en la Terminal de Ómnibus local;

Que dicha concesión debe otorgarse a fin de favorecer el servicio a los ciudadanos locales, estudiantes, trabajadores y demás personas que diariamente utilizan las instalaciones de la Terminal de Ómnibus; así como también para que él o los prestadores del servicio de taxis o remises cuenten con un local para la atención al público en un lugar estratégico;

Que, el interés en la prestación del servicio justifica la aplicación de plazos reducidos para el llamado a licitación pública de conformidad a lo dispuesto por artículo 4 de Ordenanza N° 1224/1990.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 159° de la Ley 10027 y su modificatoria N°10.082 así como en las disposiciones vigentes referidas a las contrataciones, debe procederse a efectuar una Licitación Pública a fin de obtener un oferente que cumplimente las condiciones requeridas por la Municipalidad de General Ramírez;

### POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

## DECRETA

**Artículo 1º)** Llamar a Licitación Pública N° 01/2020 para el día 18 de marzo de 2020 a la hora 10:00 con el fin de otorgar la concesión del local A -según croquis adjunto- para Remisería, que se encuentra en las instalaciones de la Terminal de Ómnibus de la ciudad de General Ramírez, sita en calle 25 de Mayo S/N°, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 159° de la Ley 10.027 y su modificatoria N° 10082, y la Ordenanza N° 1224/1990.

**Artículo 2º)** Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N°01/2020 es parte integrante del presente y será entregado a los interesados sin costo, y/o podrá consultarse en la página web oficial [www.generalamirez.gob.ar](http://www.generalamirez.gob.ar).

**Artículo 3º)** Publicar el presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día, en un Periódico con alcance local; y a través de la Subsecretaría de Políticas Culturales, Comunicación Social e Institucional realizar una amplia difusión por los medios locales.

**Artículo 4º)** La Municipalidad se reserva el derecho de efectuar una adjudicación parcializada, o rechazar todas las presentadas si se comprobare acuerdo previo entre oferentes, o si las ofertas no fueran convenientes a los intereses que representa, sin que esto dé derecho a reclamo alguno

**Artículo 5º)** Refrenda al Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

**Artículo 7º)** Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 21 de febrero de 2020 -



Dr. Pablo S. Omarini  
Secretaría de Gobierno,  
Economía y Coordinación  
Municipal  
c/c. Ramírez



Dr. Gustavo José Vignara  
Subsecretaría de Políticas  
Culturales, Comunicación Social  
e Institucional

## **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

### **PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 /2020**

**ARTICULO 1: OBJETO:** Concesión de servicio de remisería en local A, ubicado en las instalaciones de la Terminal de Ómnibus de General Ramírez.

#### **ARTÍCULO 2: NORMATIVA APLICABLE.**

Rigen para la presente contratación: el Pliego de Condiciones Generales, el Pliego de Condiciones Particulares, Circulares y subsidiariamente por las normas que reglamentan el Sistema de Contrataciones del Municipio establecidas en las Ordenanzas N° 1.224/1990 y N° 1.940/2006, además del régimen particular previsto en la Ordenanza 1431/94, Decreto 206/95 y sus modif. y complementarias, así como también todo el régimen general para la habilitación y funcionamiento de locales comerciales.

#### **ARTÍCULO 3: PRESENTACIÓN DE OFERTAS.**

Los sobres conteniendo las propuestas serán presentados en la Oficina de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de General Ramírez, sita en calle Sarmiento N° 51 de la ciudad de General Ramírez, Entre Ríos, el día fijado para la apertura, y si ese día fuera inhábil será diferido el acto para el primer día laborable siguiente a la misma hora.

Los sobres de las ofertas se recibirán exclusivamente en el lugar y la dirección citados en el párrafo anterior; la Municipalidad no se responsabiliza por la entrega de los mismos en otra dependencia, sin derecho a reclamo alguno por parte del oferente, en caso de no cumplir con esta obligación.

Las consultas deberán efectuarse por escrito, como mínimo hasta 72hs antes de la fecha fijada para la apertura, en la Dirección de Compras y Contrataciones o a la siguiente dirección de correo electrónico: [compras@generalramirez.gob.ar](mailto:compras@generalramirez.gob.ar).

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a licitación, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos con la oferta.

El oferente deberá consignar los precios en pesos (I.V.A. incluido) que cotiza para la prestación del servicio en sus distintos destinos.

La oferta será amplia, debiendo manifestar los servicios que ofrece, la cantidad de vehículos afectados a la prestación del servicio y demás condiciones de la propuesta, así como la disponibilidad horaria en que se prestará el servicio pretendido.

Además, el oferente deberá acompañar y acreditar si posee antecedentes en el rubro que se pretende y cumplimentar o acreditar que cuenta con la habilitación del o los vehículos y conductor/es.

Asimismo, el oferente deberá manifestar su intención de abonar un canon locativo, en su caso desde cuándo lo abonará y monto mensual ofrecido por tal concepto.

Los servicios ofrecidos, disponibilidad horaria, y ofrecimiento de pago de canon locativo, serán tenidos en cuenta en forma global para la adjudicación.

#### **ARTÍCULO 4: Ofertas.**

- a) Se presentarán en el lugar establecido en el pliego de condiciones particulares, en sobre cerrado, por duplicado o en la cantidad de ejemplares que este indique, consignándose en la cubierta el número y objeto de licitación, día y hora de apertura de la misma.
- b) Se rubricarán todas sus fojas.
- c) Las enmiendas o raspaduras en partes esenciales de la propuesta tendrán que estar debidamente salvadas por el oferente al pie de la misma.
- d) Los sobres que se entreguen antes de la hora de apertura no podrán devolverse.
- e) Las propuestas serán amplias, debiendo detallar los servicios que se ofrecen y demás condiciones de la propuesta, así como la disponibilidad horaria en que se prestará el servicio pretendido. Además, el oferente deberá acompañar y acreditar si posee antecedentes en el rubro que se pretende. Así como también manifestar su intención de abonar un canon locativo, en su caso desde cuándo lo abonará y monto mensual ofrecido por tal concepto.

#### **f) CONTENIDO DE LA OFERTA:**

- f1)-Propuesta económica (destinos incluidos, con tarifas tentativas, vehículos afectados, aclarando si brindará atención por ventanilla y/o telefónica, especificar en su presentación el equipamiento que ofrece, ofrecimiento de canon locativo, fecha en la cual empezará a hacerse efectivo. Todo lo cual será tenido en cuenta en forma global para la adjudicación)
- f2)- Aclarar si cuenta con vehículo/s habilitado/s, si los conductores cuenta con licencia del o los conductores, y con libreta sanitaria.
- f3)-Constancia Inscripción al Registro de Proveedores de la Municipalidad de General Ramírez.
- f4)- Copia constancia inscripción AFIP.
- f5)-Copia constancia inscripción ATER.

LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA ACARREA LA DESESTIMACIÓN DE LA OFERTA, NO OBSTANTE, SE OTORGA UN PLAZO DE CINCO (5) DIAS HÁBILES A PARTIR DE LA COMUNICACIÓN PARA SU PRESENTACIÓN.

#### **g) LA OFERTA PODRÁ INCLUIR:**

- g1) Definición de los conductores que se afectarán al servicio, y/o cantidad de trabajadores y/o empleados, manifestando si los mismos cuentan con Libreta Sanitaria vigente.

#### **ARTÍCULO 5: Consultas varias**

Por consultas comunicarse con el Secretario de Servicios Públicos Prof. Roberto Riffel y/o al Encargado de la Terminal de Ómnibus Sr. Horacio Blum.

Por consultas de la contratación comunicarse al Tel. 0343 o via e-mail [compras@generalramirez.gob.ar](mailto:compras@generalramirez.gob.ar), o personalmente en la Oficina de Compras y Contrataciones.

#### **ARTÍCULO 6: Mantenimiento de la oferta**

Los proponentes mantendrán sus ofertas por el término de treinta (30) días a contar desde la fecha de la apertura. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de diez (10) días al vencimiento del plazo estipulado, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial y así sucesivamente.

#### **ARTÍCULO 7: Comunicaciones**

Deberá tomarse como comunicación fehaciente la realizada a la dirección de correo electrónico, número de fax o domicilio indicado por el oferente en su presentación, para ello deberá detallar en forma clara los siguientes datos: Domicilio completo, Teléfono, correo electrónico. Estos datos constituirán el lugar y/o dirección donde la Municipalidad realizará las notificaciones de la presente, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

#### **ARTÍCULO 8: Criterios de evaluación.**

La comisión de evaluación procederá al estudio integral e integrado de las ofertas. En todos los casos, dicha comisión aplicará el criterio de oferta que a su exclusivo juicio considere más conveniente para los intereses municipales, teniendo en cuenta, el cumplimiento de los requisitos atinentes al servicio, antecedentes en el rubro, la calidad y la idoneidad del oferente y demás condiciones de la propuesta.

La valoración integral de las ofertas se efectuará de acuerdo a la siguiente ponderación:

- 1- Mejor servicio: 25 % (se considerará la idoneidad, inexistencia de antecedentes penales, cumplimiento de la normativa de tránsito, entre otros)
- 2- Antecedentes del concesionario: 20 % (dentro y fuera de General Ramírez)
- 3- Vehículos de mejor calidad: 30 %
- 4- Monto del canon ofrecido: 10%
- 5- Mayor disponibilidad horaria de atención al público: 15%.

#### **ARTÍCULO 9: Omisión de requisitos formales.**

Ante la omisión de requisitos formales el oferente será intimado por la COMISION EVALUADORA para subsanarlos en el término de cinco (5) días, si no lo hiciere, la oferta será desestimada sin más trámite.

#### **ARTÍCULO 10: Análisis de ofertas**

La adjudicación se realizará en favor de la oferta más conveniente para la Municipalidad de General Ramírez, teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos en el presente PBCP y el cumplimiento de los requisitos legales previstos en el régimen particular del servicio de remises o autos al instante.

**ARTÍCULO 11:** No serán tenidas en cuenta aquellas ofertas que modifiquen o condicionen las cláusulas estipuladas en el presente PBCP y/o implique apartarse de la finalidad pretendida.

#### **ARTÍCULO 12: Revocación del procedimiento**

La Municipalidad se reserva el derecho de dejar sin efecto unilateralmente el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del Contrato.

#### **ARTICULO 13: Contrato.**

Con posterioridad a la adjudicación de la presente, la Municipalidad y el adjudicatario deberán suscribir un contrato que deberá contener como mínimo, tiempo mínimo de la contratación en la que no podrá dejarse sin efecto la concesión, horarios obligatorios de atención al público -los que deberán cubrir los horarios de salida de colectivos y/o de mayor afluencia-, así como también la obligatoriedad del adjudicatario de abonar los servicios de electricidad, gas natural y/o cualquier otro que contrate en el futuro.

#### **ARTÍCULO 14: Rescisión**

Serán causales de rescisión por culpa del concesionario, sin perjuicio de otras establecidas en estos pliegos y en la normativa aplicable:

- a) Falta de pago del canon acordado en el plazo establecido.
- b) Falta de concurrencia al acto de entrega de los bienes o negativa a su habilitación, salvo causas justificadas a juicio de la dependencia contratante.
- c) Destinar el inmueble a un uso distinto del estipulado.
- d) Infracciones reiteradas en el cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y demás normativa aplicable al presente.
- e) Interrupciones reiteradas de las obligaciones emergentes de la concesión.
- f) Cuando el contrato sea transferido en todo o parte, sin que la misma haya sido autorizada previamente por la Municipalidad.
- g) Insolvencia del concesionario, quiebra o concurso civil, inhabilitación, fallecimiento o disolución de la sociedad.

#### **ARTÍCULO 15: Plazo de la contratación y opción de prórroga.**

La concesión se extenderá por un plazo de doce (12) meses a partir del 01/04/2020, con opción a prórroga a favor del concesionario por doce (12) meses más, sólo si a juicio de la Municipalidad, ello conviniera a sus intereses.

#### **ARTÍCULO 16: Cesión del Contrato:**

Queda prohibida la cesión del contrato emergente de la presente Licitación, en cualquiera de sus partes. La Municipalidad podrá considerar la propuesta que formulara el adjudicatario en este sentido y en caso de evaluarla conveniente podrá optar por esta y emitir el acto administrativo correspondiente.

La violación a esta cláusula provocará la rescisión del contrato de pleno derecho y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa.

Se deja expresamente establecido que la Municipalidad se encuentra eximida del pago del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del sellado de Ley Provincial. El monto tributado será soportado por la adjudicataria.

## **ARTÍCULO 17: SUPRESION DEL SERVICIO**

El contrato quedará rescindido sin lugar a indemnización a favor de la contratante, en el supuesto de que se haya suprimido el servicio que presta o si por alguna otra causa originadas en las necesidades del servicio que presta, la Municipalidad decidiera rescindirlo, debiendo comunicar tal situación de modo fehaciente y con un plazo mínimo de sesenta días corridos.

## **ARTÍCULO 18: Pago del canon.**

Se abonará por mes vencido del 1º al 10 de cada mes en el Área Municipal de Rentas. El pago del canon fuera de las fechas estipuladas significará la aplicación automática de una multa correspondiente, conforme legislación municipal aplicable.

## **ARTÍCULO 19: Jurisdicción**

Se deja expresamente establecido que para resolver conflictos que resultaran de la interpretación y/o ejecución de la presente contratación que no pudieran ser resueltos de común acuerdo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Diamante, previa reclamación administrativa ante la Municipalidad de General Ramírez.

## **ARTÍCULO 20: Visita a las instalaciones.**

El oferente que lo desee podrá visitar las instalaciones donde se prestará el servicio de lunes a viernes de 6.30 a 11 hs, para lo cual previamente deberá comunicarse con el Secretario de Servicios Públicos y/o el Encargado de Terminal de Ómnibus.

## **ARTÍCULO 21. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO**

- a) serán a cargo del concesionario: las reformas o modificaciones edilicias para mejorar el servicio durante el tiempo pactado. Cada intervención deberá tener el aval de la Secretaría de Obras Públicas. De ser autorizadas, las mejoras quedarán a beneficio de la Municipalidad, sin compromiso ni obligación de compensación alguna, quedando estrictamente prohibido, introducir modificaciones ni efectuar obras de cualquier naturaleza sin consentimiento de la mencionada Secretaría.
- b) cumplimentar estrictamente las disposiciones legales que sean de aplicación al servicio de remisería, de acuerdo con la naturaleza de la concesión, y con el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, servicios de electricidad, teléfono, internet, y demás obligaciones que contrate o graven a los bienes por su explotación o actividad.
- c) Satisfacer en todos los casos las indemnizaciones por despido, accidentes y demás pagos originados por la concesión.
- d) No destinar los bienes a otro uso que el estipulado, o hacer uso indebido de los mismos.
- e) Mantener los bienes en perfectas condiciones de conservación, uso y goce y, en su caso, efectuar con la periodicidad establecida en las cláusulas particulares, los trabajos de mantenimiento o mejoras que corresponda.
- f) Facilitar el acceso de inspectores de Seguridad Comercial a todas las instalaciones, y documentación vinculada con el cumplimiento del contrato y firmar las actas de infracción que se labren.

g) Mantener el sector concesionado e instalaciones, en perfectas condiciones de uso y limpieza, cuidando la observación de las normas que por la actividad correspondan. Asimismo, estará a su cargo la limpieza del sector exterior inmediato al espacio concesionado.

h) Entregar los bienes en perfectas condiciones de conservación, uso y funcionamiento – según inventario elaborado al momento de recibirlos-, dentro de los diez (10) días corridos de vencido el contrato o de comunicada su rescisión.

i) Satisfacer las multas por infracciones dentro del plazo fijado al efecto.

j) No crear condiciones motivadas por el modo de prestación, que generen riesgos a los usuarios de los servicios, mayores a las previsibles y normales de la actividad.

k) En caso de vencimiento o rescisión del contrato, deberá entregar el local en el término de diez (10) días hábiles de extinguido el vínculo contractual en perfecto estado de conservación y mantenimiento, sin requerimiento de interpelación previa.

l) Contratar los seguros correspondientes y hacerse cargo de ellos, así como aportes previsionales del personal que contrate, en caso de corresponder. Todo personal que trabaje en la oficina y/o como conductor de vehículo afectado al servicio y que por su contratación quedara vinculado al concesionario, no tiene ninguna relación con la Municipalidad la que no se hará responsable por ninguna causa o reclamo, siendo el concesionario responsable de la totalidad de las relaciones laborales que mantenga con el personal empleado en la concesión, cualesquiera fuera la naturaleza de las mismas.

m) Encontrarse presente en el local, físicamente o a través del representante que designe, durante la prestación del servicio, en los horarios que se determinen contractualmente;

n) garantizar la cantidad suficiente de vehículos, a fin de asegurar la correcta prestación del servicio, atendiendo a las variaciones en la demanda en función de las temporadas.

o) prestar el servicio en forma eficiente, dispensando a los usuarios atención esmerada y trato cortés, observando en todo momento las reglas de la moral y buenas costumbres.

p) Por el hecho de la concesión, asume íntegramente la responsabilidad de las relaciones que mantenga con terceros, referidas a la explotación y uso del local -ya sean éstos usuarios o no-, con el Estado, en cualquiera de sus funciones de fiscalización o recaudación o cualquier persona física o jurídica;

q) mantener la higiene de todos los elementos, vehículos, muebles e inmuebles afectados al servicio de acuerdo a las normas usuales en la materia y hacerlas cumplir a los empleados.

r) Mantener a disposición de los usuarios el libro de quejas anunciando dicha disponibilidad en lugares destacados del local.

s) PUBLICIDAD: el Concesionario no podrá exhibir publicidad de ninguna naturaleza en los espacios otorgados, salvo que haya obtenido las autorizaciones que al efecto dicte la autoridad de aplicación y se haya avenido a las condiciones vigentes en el lugar de la Concesión.

## PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

### Artículo 1º. OBJETO DE LA CONTRATACION.

El objeto de LICITACION PUBLICA N° 01/2020 es la COMPRA DE:

# CONCESIÓN LOCAL A, PARA REMISERIA, EN INSTALACIONES TERMINAL DE OMNIBUS, 25 DE MAYO S/N.

### CONCURRENCIA AL CONCURSO

#### Artículo 2º. PODRÁN INTERVENIR

2.1. Las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado Municipal.

2.2. Las firmas que formalicen su pedido de inscripción y cumplimenten los requisitos pertinentes dentro de los diez (10) días de realizado el acto.

2.3. Las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Provincia de Entre Ríos o de otras Provincias Argentinas, o del Estado Nacional que así lo demuestren al solo efecto de considerar las propuestas, debiendo tramitar su inscripción dentro del plazo establecido en el artículo 2.2.

2.4. El incumplimiento de lo prescripto en los puntos anteriores, motivará que se desestime la propuesta respectiva.

**Artículo 3º.** La sola presentación de ofertas significa la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación, aun cuando el pliego de condiciones particulares no se acompañe a la oferta o no esté firmado por el oferente.

### FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS

**Artículo 4º.** Se presentarán en el lugar establecido en el pliego de condiciones particulares, en sobre cerrado, por duplicado o en la cantidad de ejemplares que este indique, consignándose en la cubierta el número y objeto de licitación, día y hora de apertura de la misma.

**Artículo 5º.** Se rubricarán todas sus fojas.

**Artículo 6º.** Se deberá acompañar a la misma copia del recibo de adquisición del pliego.

**Artículo 7º.** Las enmiendas o raspaduras en partes esenciales de la propuesta tendrán que estar debidamente salvadas por el oferente al pie de la misma.

**Artículo 8º.** Los sobres que se entreguen antes de la hora de apertura no podrán devolverse.

**Artículo 9º.** Las propuestas podrán formularse por la totalidad o parte de la mercadería licitada, trabajos y/o servicios, pero siempre por el total de cada renglón. Podrá también cotizarse por parte de alguno de los renglones si así fuere previsto expresamente en el pliego de condiciones particulares.

### APERTURA DE PROPUESTAS

**Artículo 10º.** Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en el pliego de condiciones particulares o el día hábil siguiente, a la misma hora, si resultara feriado o se decretase asueto administrativo y sólo se tomarán en consideración las presentadas en Área Compras y Suministros, hasta el día y hora fijados para el Acto de Apertura. No se considerarán las que llegaren por correo postal fuera de término.

### REQUISITOS DE LAS OFERTAS

**Artículo 11º.** Los proponentes quedan obligados a mantener sus ofertas por el término de treinta (30) días a contar desde la fecha del acto de apertura, salvo que el pliego de condiciones particulares indicare expresamente otro plazo.

**Artículo 12º.** Las ofertas esencialmente deberán especificar:

12.1. El precio unitario y total, fijo y cierto, en números con referencia a la unidad solicitada, determinando además el total general final, incluidos impuestos y tasas, de la propuesta en letras y números.

12.2. Serán presentadas en moneda nacional, salvo cuando el pliego de condiciones particulares permita la cotización en moneda extranjera autorizada, en cuyo caso, a efectos de la comparación, deberá indicarse con precisión el tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior a la presentación.

12.3. Se presentarán en el lugar, día y hora que indique el respectivo pliego de condiciones particulares.

12.4 La descripción más detallada posible de las especificaciones técnicas de los productos ofertados, especialmente en cuanto a condiciones de calidad y marca, en cumplimiento estricto con los requisitos y requisitorias que se soliciten en el pliego de condiciones particulares.

12.5 Especificación respecto de si se cuenta con reserva de los productos ofrecidos -"stock"- disponible para cumplir con entrega inmediata o en su defecto plazo de entrega.

#### **MUESTRAS**

**Artículo 13º.** Los proponentes deberán acompañar muestras de los artículos licitados cuando en las cláusulas particulares del pliego de condiciones se establezca expresamente y no será considerada la propuesta en el renglón respectivo que no cumpliera con tal requisito.

**Artículo 14º.** Las muestras se exigirán de un tamaño adecuado para los análisis y experiencias a los que se las someta. Sus medidas se determinarán en el pliego de condiciones particulares, de acuerdo con el artículo que se licita.

**Artículo 15º.** Se exceptuará de la presentación de muestras que menciona el artículo 13º cuando el elemento ofrecido responda a marca y calidad reconocida, o bien que las características del mismo no lo permitan. En tal supuesto se agregarán los folletos correspondientes indicando el lugar en que se encuentran a efectos de ser analizados por el Área Técnica pertinente, a fin de determinar si el bien ofrecido se corresponde con las exigencias del pliego.

**Artículo 16º.** Las muestras y folletos se presentarán en el lugar que se indique en el Pliego de Condiciones Particulares.

**Artículo 17º.** Las muestras deberán presentarse con un rótulo en lugar visible, asegurado mediante precinto o lacre sellado y llevará el número de la misma, el del renglón correspondiente y el de la licitación, datos estos que deben figurar en la propuesta respectiva.

**Artículo 18º.** Tratándose de especialidades medicinales o de otros casos que se justifiquen debidamente -y, siempre que así se establezca en el pliego de condiciones particulares- se prescindirá de su presentación.

**Artículo 19º.** Las que correspondan a ofertas rechazadas, quedarán a disposición de los proponentes para su retiro, hasta treinta (30) días después de resuelta la adjudicación. Vencido este plazo, las mismas pasarán a ser propiedad de la Municipalidad.

**Artículo 20º.** Las correspondientes a ofertas aceptadas, podrán retirarse hasta treinta (30) días a contar de la última conformidad de recepción de la mercadería adjudicada. De no procederse a su retiro dentro de dicho plazo, se observará el mismo procedimiento señalado en el artículo 19.

**Artículo 21º.** Los oferentes no tendrán derecho a reclamo por deterioro proveniente de los análisis y ensayos a los que sean sometidas las muestras.

#### **GARANTIAS.**

**Artículo 22º.** Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los proponentes y adjudicatarios deberán presentar la siguiente garantía:

22.1. DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) del presupuesto oficial.

La garantía o su comprobante respectivo deberán adjuntarse a la propuesta.

El incumplimiento de esta obligación implicará la desestimación de la oferta.

**Artículo 23º.** Cuando el depósito se haga en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior al de la constitución de la garantía.

**Artículo 24º.** Toda clase de garantía deberá ser depositada por el interesado ante el Área Municipal de Rentas, donde se le extenderá por duplicado el comprobante que acredite el depósito efectuado. Cuando los valores que constituyan la garantía sean enviados por correo postal, la Oficina de Compras y Suministros, los depositará en la Tesorería de la Municipalidad.

#### **Artículo 25º. FORMA DE PRESENTAR LAS GARANTÍAS.**

25.1. En EFECTIVO, mediante comprobante emitido por el Área Municipal de Rentas, o mediante depósito efectuado en Cuenta del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. Sucursal General Ramírez, a nombre de la Municipalidad de General Ramírez, respaldado por su comprobante.

25.2. En DOCUMENTOS A LA VISTA sobre plaza Diamante, extendidos o endosados a favor de la "Municipalidad de General Ramírez". Cuando el valor de la garantía supere la suma de Pesos Once Mil Quinientos (\$11.500,00), el excedente deberá ser afianzado mediante aval bancario. Cuando el documento sea de menor valor, salvo lo previsto en el Artículo 27º, deberá acompañar Estado Contable de Situación Patrimonial y de Resultados del último ejercicio, informado por Contador Público Nacional matriculado.

25.3. Mediante CARTA FIANZA suscripta por Institución Bancaria, garantizando a favor de la "Municipalidad de General Ramírez" el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el oferente.

25.4. POLIZA DE SEGURO que garantice el cumplimiento, extendida a la Orden de la Municipalidad de General Ramírez, en original.

**Artículo 26°.** Los documentos presentados en garantía de las propuestas o de las adjudicaciones, deberán llevar el sellado de ley correspondiente.

**Artículo 27°.** Las ofertas de hasta Pesos Treinta y Dos Mil (\$32.000,00) quedan exceptuadas de cumplir las garantías establecidas, salvo que expresamente se determine lo contrario.

#### **PROCEDIMIENTOS PARA ADJUDICAR.**

**Artículo 28°.** La adjudicación se hará por renglón o por el total licitado según convenga a los intereses municipales, como consecuencia de la comparación de las ofertas presentadas al acto respectivo y excepcionalmente, ella puede tener lugar aunque se hubiese presentado una sola oferta, siempre que la misma sea válida, es decir, que se ajuste al Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Particulares y además, su precio sea conveniente a los intereses del Estado Municipal.

**Artículo 29°.** Se podrá adjudicar parte de alguno o de todos los renglones licitados, siempre que se hubiese establecido esta condición en el llamado a licitación.

Cuando convenga a los intereses del Municipio, si la mejor propuesta no ofrece la totalidad del renglón, podrá adjudicarse la provisión del mismo a más de una firma, previo consentimiento de los oferentes a quienes se interesa adquirir.

**Artículo 30°.** La adjudicación se realizará teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ordenanza N° 1.224/1990 y N° 1.940/2006. A tal efecto, los oferentes deberán acompañar la documentación pertinente con sus respectivas ofertas.

**Artículo 31°.** Con la salvedad de lo previsto en el artículo anterior, la adjudicación recaerá en la propuesta más conveniente, entendiéndose por tal, aquella cuyos precios sean los más bajos, en igualdad de condiciones, calidad y plazos o cronogramas de entrega o prestación de servicios, de acuerdo con las siguientes normas:

31.1. Cuando los efectos ofrecidos reúnan las especificaciones exigidas en el pliego de bases y condiciones y cláusulas o especificaciones especiales, la adjudicación se resolverá a favor de aquella que en esta situación resulte de precio más bajo.

31.2. Excepcionalmente, podrá adjudicarse por razones de calidad, previo dictamen fundado de la Comisión de Compras.

31.3. Del mismo modo se dará preferencia a las propuestas en las que figure el menor plazo o cronograma de entrega o prestación del servicio, aunque su precio no sea el más bajo, si la oportunidad del abastecimiento o la prestación lo requiera, en este caso la diferencia de precio deberá justificar los beneficios que se obtengan por el menor plazo o cronograma de entrega o prestación del servicio.

31.4. En igualdad de precio y condiciones se dará preferencia en la adjudicación según lo establecido en las Ordenanzas N°1.224/1990 y N° 1.940/2006.

31.5. En caso de empate (igualdad de precios y condiciones) y que el monto del renglón supere la cantidad de Pesos Dos Mil Cuatrocientos (\$2.400,00), se llamará a los respectivos proponentes a una mejora de precios dentro del término de cinco (05) días. De subsistir el empate de los precios o no superar aquellos el monto especificado precedentemente, se dilucidará por sorteo.

31.6. El Departamento Ejecutivo Municipal está facultado para aceptar la oferta que a su juicio resulte más conveniente a los intereses del Estado Municipal o a rechazarlas a todas, sin que ello otorgue derecho a los oferentes a reclamo o indemnización alguna. Asimismo se reserva el derecho de aumentar o disminuir hasta un treinta por ciento (30%) en las condiciones aceptadas, las adquisiciones o prestaciones que expresamente se estipulen en el pliego de condiciones particulares.

#### **ENTREGA DE MERCADERIA.**

**Artículo 32°.** Recibida por el adjudicatario la orden de compra, éste procederá a entregar la mercadería, con remito por triplicado en los que constará la leyenda "Mercadería a Revisar", suscripto por el funcionario a cargo de la Repartición o persona autorizada por éste. El original del comprobante será entregado en el Área de Compras y Suministros por el proveedor.

**Artículo 33°.** La recepción definitiva se efectuará en el lugar establecido en el pliego de condiciones particulares, con intervención de un representante del Área de Compras y Suministros y uno de la dependencia solicitante, salvo que en éste se establezca expresamente una modalidad diferente, quienes extenderán la correspondiente constancia de recepción de materiales/bienes/efectos, con especificación de la cantidad, calidad y demás características que corresponden.

**Artículo 34º.** Los receptores de mercaderías podrán requerir directamente a las firmas adjudicatarias la entrega de las cantidades en menos que hubieren remitido, pero el rechazo por diferencia de calidad, características, etc., no podrá ser encargado directamente por los mismos, quienes deberán formular al Área de Compras y Suministros por escrito las observaciones que estimen oportunas, quedando a cargo de ésta la decisión final de la recepción.

**Artículo 35º.** Con el Acta firmada por los receptores de la mercadería, el proveedor presentará en la Oficina de Compras y Suministros las facturas correspondientes, a los fines de la contabilización de la etapa del devengado, y la tramitación de la orden de pago correspondiente.

**Artículo 36º.** Todos los gastos que se originen por fletes, acarreos, entrega y verificación de la mercadería en el lugar establecido serán a cargo del adjudicatario.

#### **SANCIONES CONTRACTUALES.**

**Artículo 37º.** En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los oferentes y adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes penalidades:

37.1. Pérdida del depósito de garantía que hubieran constituido en beneficio del Estado Municipal si el proponente desistiera de su oferta dentro del plazo de mantenimiento establecido y no mediare adjudicación anterior.

37.2. Vencido el plazo contractual sin que la mercadería o servicio fuera entregado o prestado o hubiese sido rechazado, sin perjuicio de las multas señaladas en el artículo 38º, la Oficina de Compras y Suministros intimará su entrega, en un plazo perentorio que no podrá exceder de quince (15) días a partir del vencimiento, bajo apercibimiento de rescisión del contrato. De no cumplirse la obligación en el plazo acordado, se rescindirá el contrato, haciéndose pasible el adjudicatario de la pérdida de la garantía presentada.

37.3. Cuando la provisión no esté respaldada por depósito alguno, en razón del monto de la misma en los términos del artículo 27º del presente, el incumplimiento será sancionado con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del importe total cotizado o adjudicado.

**Artículo 38º.** Si el proveedor entrega el material o parte de él después de vencido el plazo, se le aplicará una multa equivalente al tres por mil (30/00) diario del valor de los efectos no entregados en término durante los primeros diez (10) días, cinco por mil (50/00) diario del mismo valor durante los diez (10) días siguientes y, diez por mil (100/00) diario durante los diez (10) días posteriores. En caso de que la suma resultante de la multa a aplicar fuera inferior o igual al cincuenta por ciento (50%) del monto indicado para las Compras Directas, la penalidad se convertirá en un llamado de atención al proveedor.

**Artículo 39º.** La aplicación de las sanciones establecidas en el artículo precedente será resuelta por el Departamento Ejecutivo Municipal con el informe previo del Área que tuvo a su cargo la contratación o la Comisión de Compras interviniente.

**Artículo 40º.** Se entenderá por "Mercadería no Entregada", aquella que fuera entregada y rechazada por no ajustarse a las condiciones de la orden de compra.

#### **SANCIONES DE PROCEDIMIENTO.**

**Artículo 41º.** Tipos de Sanción: sin perjuicio de las penalidades contractuales, se aplicarán a los oferentes o adjudicatarios según corresponda, las sanciones de apercibimiento, suspensión o inhabilitación, siendo aplicable lo dispuesto en la Ordenanza 1.224/1990.

**Artículo 42º.** Hechos Dolosos: Será sancionado con suspensión de 5 (cinco) a 10 (diez) años, el que cometiera hechos dolosos, entendiéndose por tales todos aquellos de los que resulte manifiesta intención del oferente o adjudicatario de conseguir la ejecución de un acto o de sustraerse al debido cumplimiento de sus obligaciones, sea por aserción de lo que es falso o disimulación de lo verdadero, o por el empleo de cualquier artificio, astucia o maquinación que se emplee con ese fin. La entrega de la mercadería de calidad o en cantidades inferiores a las contratadas será considerada por sí misma como acción dolosa, aún cuando fuere necesario practicar análisis para comprobar la infracción, siempre que de éstos resultare una diferencia que no hubiera podido pasar inadvertida al proveedor de haber adoptado las precauciones indispensables.

**Artículo 43º.** Autoridad de Aplicación: Las sanciones de apercibimiento, suspensiones e inhabilitación serán aplicadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, previo informe del Área que tuvo a su cargo la contratación o de la Comisión de Compras interviniente.

#### **GENERALIDADES.**

**Artículo 44º.** Los plazos establecidos deberán ser considerados "días hábiles administrativos".

**Artículo 45º.** Toda contratación se regirá por el Pliego de Condiciones Generales, el Pliego de Condiciones Particulares, Circulares y subsidiariamente por las normas que reglamentan el Sistema de Contrataciones del Municipio establecidas en las Ordenanzas N° 1.224/1990 y N° 1.940/2006.

**Artículo 46º.** Mora Automática: se considerará producida la mora, por el simple vencimiento de los plazos previstos, sin necesidad de interpelación alguna.